



JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES SEVILLA VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA:

A despacho del señor Juez las presentes diligencias, haciéndole saber que la parte actora dentro de la oportunidad concedida en audiencia, presentó escrito de subsanación de la demanda, anexando el certificado de matrícula mercantil del establecimiento de Comercio METALICAS PARRA PULIDO a nombre de JOSE CARMELO PARRA PULIDO correo electrónico metalicasparra@gmail.com, DIREC. CALLE 53 No. 49-18 teléfono comercial 3128014589. El codemandado Sr. JORGE ELIECER PARRA PULIDO no figura como copropietario del citado establecimiento de comercio.

CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 11/03/2024 - 14:18:24
Recibo No. S000163367, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qgs6J3R6he

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://si.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=43> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre : METALICAS PARRA PULIDO
Matrícula No: 12941
Fecha de matrícula: 19 de abril de 2010
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección Comercial : CALLE 53 NO. 49 - 18
Municipio : Sevilla, Valle del Cauca
Correo electrónico : metalicasparrap@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3128014589
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C2599
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Elaboración de puertas y ventanas metálicas

PROPIETARIOS

Que la propiedad sobre el establecimiento de comercio la tiene(n) la(s) siguiente(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) :

*** Nombre : JOSE CARMELO PARRA PULIDO
Identificación : CC. - 94285172
Nit : 94285172-3
Domicilio : Sevilla, Valle del Cauca
Matrícula/inscripción No. : 43-13689
Fecha de matrícula/inscripción : 24 de febrero de 2012
Último año renovado : 2023
Fecha de renovación : 30 de marzo de 2023

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

A Despacho del señor Juez.

Marzo 15 de 2024

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SRIO



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Sevilla Valle del Cauca, marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2027)

Auto	No. 255
Radicación	76-736-31-03-001-2023-00174-00
demanda	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante	JOSE EVERARDO OSORIO GAVIRIA
Demandado	EMPRESA METALICAS PARRA, representada por los señores: JORGE ELIECER PARRA PULIDO y CARMELO PARRA PULIDO
Tema	RECHAZO DEMANDA

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la parte demandante a través de su apoderada judicial, allega escrito para efectos de subsanar la demanda, aportando certificado de matrícula mercantil del Establecimiento “METALICAS PARRA” de esta localidad, **insistiendo** en demandar a los señores JORGE ELIECER PARRA PULIDO y CARMELO PARRA PULIDO, como representantes legales de la empresa denominada “METALICAS PARRA”.

Al confrontar el libelo demandatorio éste no fue objeto de modificación alguna, puesto que la parte actora continua dirigiendo la demanda en contra de los señores PARRA PULIDO en calidad de representantes legales de la empresa denominada METALICAS PARRA, confundiendo la noción de sociedad comercial, puesto que, es la actividad que realiza una sociedad mercantil o **comerciante colectivo**, para lograr su finalidad, misma que se define, como una unidad formada por un grupo de personas, bienes materiales y financieros, con el objetivo de producir algo o prestar un servicio que cubra una necesidad y por el que se obtengan beneficios; mientras que una persona natural comerciante, se dedica a una actividad económica organizada para la producción, transformación, comercialización, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios, actividad que puede realizar a través de uno o más establecimientos de comercio, como bien, puede ser el caso de la utilización del establecimiento de comercio “ METALICAS PARRA”.

Al observar el registro mercantil del establecimiento de comercio “METALICAS PARRA” con matrícula No. 12941, es del caso, precisar que los establecimientos de comercio carecen de personería jurídica y por ende no pueden comparecer al proceso a diferencia de una sociedad comercial, que si corresponde a personas jurídicas que se constituyen por un contrato de sociedad y como tal, pueden comparecer al proceso a través de su (s) representante (s) legal(es), mientras que para el caso a estudio, la demanda bien pudo dirigirse en contra del señor CARMELO PARRA PULIDO en calidad de persona natural comerciante propietario del Establecimiento de comercio METALICAS PARRA y del contratista Sr. JORGE ELIECER PARRA PULIDO como persona natural y no como representante legal del citado establecimiento de comercio.

Por consiguiente, la parte demandante al tener conocimiento de la naturaleza jurídica del establecimiento de comercio METALICAS PARRA debió dirigir la demanda en contra de los señores CARMELO PARRA PULIDO y JORGE ELIECER PARRA PULIDO como personas naturales y no como representantes legales de



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

una sociedad mercantil o comerciantes colectivos, lo que trae consigo, que la demanda no es clara en cuanto a la designación de la parte demandada. Se rechaza.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral, que promueve el señor JOSE EVERARDO OSORIO GAVIRIA, en contra de la empresa METALICAS PARRA, por lo comentado en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, **ARCHIVASE** lo actuado previa a las anotaciones pertinentes, sin lugar a desglose, por cuanto la demanda y sus anexos fueron aportados de manera virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DARIO ALBERTO ARBELAEZ CIFUENTES

JUEZ

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. 040 (Art. 9 Ley 2213 de 2022)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Firmado Por:

Dario Alberto Arbelaez Cifuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil Con Conocimiento En Asuntos Laborales

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2751e26a338d111b35a5636b1c249f01af489d089371cfd5939952ae352edd4**

Documento generado en 20/03/2024 08:15:44 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**